

Violacion ó fuerza hecha á muger: como se prueba; cap. 4 núm. 92 pág. 156.

Virginidad: demuéstrase con razones y autoridades la grande dificultad ó imposibilidad de justificarla, y de consiguiente el estupro ó desfloramiento: cap. 4 nn. 84, &c. y 91 págs. 160, &c. y 152.

Visitas de cárceles: en las de corte y de villa en Madrid han de hacerlas todos los sábados dos Consejeros, y dos Oidores en las de los pueblos donde haya chancillerías y audiencias: quales son sus facultades y obligaciones en tales visitas, y qué presos no pueden visitarse en ellas; cap. 6 nn. 24, 25, 26 y 27 páginas 207, 208 y 209.

Visitas de cárceles: los Alcaldes no tienen voto en estas sino en caso de discordia, y de lo acordado en ellas no puede suplicarse; núm. 26 y pág. 208 cit.

Visitas generales de cár-

celes: quando se hacen, qué personas concurren, y quales son las facultades de los Reales Acuerdos en ellas; cap. 11 nn. 17 y 18 pág. 309.

Visitas generales de las cárceles de corte y de villa en Madrid: se refiere muy circunstanciadamente el ceremonial con que las hace el Consejo de Castilla, quien solo puede visitar los reos de la jurisdiccion ordinaria y de la libertad por quarenta dias á los presos por deudas; cap. 11 nn. 19, &c. y 28 págs. 309, 310, 311 y 312.

Visitas extraordinarias de cárceles: las manda hacer el Soberano por justos y particulares motivos; cap. 11 número 29 pág. 312.

Votos: quantos y quales se requieren en los Tribunales supremos para hacer sentencia en las causas criminales segun la clase de penas; cap. 9 nn. 9, 10 y 11 págs. 271, 272 y 273.

ADVERTENCIA.

El autor ha querido componer un indice alfabético de los mas completos y exáctos en su entender que se han dado á la prensa, aunque fuese algo mas dilatado de lo regular, y hubiese en él algunas pocas repeticiones, por tener bien observado que se desean así los indices para encontrar con la mayor facilidad y prontitud todas las especies, que se hallarán aquí sino por unas, por otras palabras.

INDICE

DE LOS CAPÍTULOS Y PÁRRAFOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO PRIMERO.

PARTE PRIMERA.

SECCION I.

CAPÍTULO I. De los Jueces competentes de cada reo y delito. Pág.	13
§. I. De los Jueces ordinarios	14
§. II. De los Alcaldes de la Santa Hermandad	17
§. III. De los Jueces Pesquisidores ó Jueces de comision	21
§. IV. Quienes gozan del fuero eclesiástico	27
§. V. Quando el Clérigo pierde, ó no goza del fuero, y puede el Juez, secular proceder contra él	41
§. VI. Quando puede el Juez eclesiástico proceder contra los legos	58
§. VII. Del fuero ó jurisdiccion militar	70
§. VIII. Del fuero de los Caballeros de las Ordenes Militares y de los Maestranes	84
§. IX. Del fuero de la casa Real ó de las personas de la Real servidumbre	91
§. X. Del fuero de los Empleados en la Real Hacienda	92
§. XI. Del fuero de los Salitreros	92
§. XII. Del fuero de los Empleados en correos	95
§. XIII. Del fuero ó inmunidad de los Embaxadores, Enviados, Cónsules, y demas Ministros y Agentes extrangeros	96
§. XIV. Del fuero de los extrangeros transeuntes	100
CAP. II. De la acusacion	100
CAP. III. Del procedimiento de oficio	114
CAP. IV. De la averiguacion del delito y delincuente	120

CAP. V. Del asilo de los delinquentes en general y con especialidad de la inmunidad de nuestros templos	169
CAP. VI. De la prision ó cárcel	193
CAP. VII. De la confesion del reo	219
CAP. VIII. De las pruebas	234
APEND. I. Sobre el tormento	257
APEND. II. Sobre la defensa de los reos	261
CAP. IX. De la sentencia, su consulta y execucion	265
§. I. De la sentencia	265
§. II. De las consultas de varias sentencias	273
§. III. De la execucion de la sentencia	278
CAP. X. De las apelaciones y súplicas en las causas criminales, y de los recursos extraordinarios en estas al Soberano	291
§. I. De las apelaciones	291
§. II. De las súplicas	296
§. III. De los recursos extraordinarios al Soberano	297
CAP. XI. De los indultos ó perdones, y de las visitas generales de cárceles	300

Apéndices á esta seccion primera.

APEND. I. Del modo de substanciar y determinar las causas contra los reos ausentes	316
APEND. II. De la Sala de Alcades de Casa y Corte como Tribunal Supremo en lo criminal, y de la jurisdiccion criminal que cada Alcalde exerce por sí propio	326

